

 GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA

TIPO DE PROCESO
MÍNIMA CUANTÍA

DEPENDENCIA
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA

OBJETO: "SUMINISTRO DE TQUETES AÉREOS INTERNACIONALES, DESTINADOS AL APOYO DE DELEGACIONES TURÍSTICAS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS Y DE DELEGACIONES VISITANTES, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA DEPARTAMENTAL".

En el presente documento se presentan los soportes para determinar las condiciones de contratación necesarias y fijar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, para adelantar el proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015)

1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Secretaría de Turismo y Cultura del Departamento del Amazonas, en cumplimiento de sus funciones misionales, tiene a su cargo la promoción del destino turístico, el fortalecimiento de las manifestaciones culturales, la representación institucional del departamento en eventos regionales, nacionales e internacionales, así como la atención y recepción de delegaciones turísticas, culturales e institucionales que visitan el territorio. Para el desarrollo de estas actividades, resulta indispensable garantizar la movilización, permanencia y atención logística de las delegaciones participantes, lo cual implica la provisión oportuna de tiquetes de transporte aéreo, bajo criterios de eficiencia, calidad y racionalidad del gasto público.

El Departamento del Amazonas se distingue por su pluralidad cultural, biodiversidad y riqueza ancestral, expresada en múltiples manifestaciones artísticas, identitarias y productivas. Esta diversidad se traduce en la presencia de gremios culturales que constituyen patrimonio cultural inmaterial, motores de identidad local y activos estratégicos para el desarrollo del turismo cultural.

La participación de los gremios culturales y de los operadores turísticos en eventos de nivel nacional e internacional —como ferias artesanales, ferias del libro, festivales de música tradicional, muestras escénicas, ruedas de negocios turísticas y encuentros sectoriales— contribuye a visibilizar la cultura amazónica, promover el turismo del

Proyectó:	Trixy Heumann Pineda	Cargo: PU Apoyo STC	Firma:
Aprobó:	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma:
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Calle 10 N° 10-77

Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co

turismoycultura@amazonas.gov.co

COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO DEPENDENCIA: SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA
---	--

departamento, generar oportunidades económicas y fortalecer la presencia del territorio en escenarios de alto impacto.

No obstante, las condiciones geográficas, de conectividad y distancia propias del Departamento del Amazonas generan altos costos logísticos de desplazamiento, especialmente en transporte aéreo, lo que limita la participación autónoma de estos actores.

La circulación de los gremios culturales y turísticos en escenarios externos es fundamental para:

- Visibilizar las manifestaciones culturales del Amazonas en espacios de alto impacto.
- Generar oportunidades de circulación, comercialización y sostenibilidad económica para creadores y operadores.
- Fortalecer redes culturales, turísticas y procesos de intercambio interinstitucional.
- Posicionar al Amazonas como territorio cultural y destino turístico diferencial.

Sin embargo, en la mayoría de los casos, los agentes culturales y operadores turísticos no cuentan con los recursos económicos suficientes para asumir los costos de movilización y permanencia, lo que podría derivar en su exclusión de los espacios de circulación y en la pérdida de oportunidades de promoción del patrimonio cultural y turístico del departamento del Amazonas.

En este contexto, se hace necesario e indispensable que la Secretaría de Turismo y Cultura adelante un proceso contractual que permita apoyar de manera directa, planificada y organizada el desplazamiento de los gremios culturales y turísticos, mediante la provisión de tiquetes aéreos, garantizando su participación efectiva en eventos estratégicos del sector.

Este proceso contractual permitirá:

- Asegurar la equidad en el acceso a espacios de circulación cultural y turística.
- Garantizar la planeación, control y trazabilidad del uso de los recursos públicos.
- Optimizar la gestión logística de manera centralizada.
- Cumplir con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad del gasto público.
- Fortalecer el impacto cultural, social y turístico del departamento en escenarios externos.

Registro de agentes culturales

Proyectó	Trixy Heumann Pineda	Cargo: PU Apoyo STC	Firma: 
Aprobó	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma: 
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Calle 10 N° 10-77

Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co
turismoycultura@amazonas.gov.co

 GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA

De acuerdo con el informe de gestión del Ministerio de Cultura 2018-2022, el Departamento del Amazonas cuenta con 319 agentes culturales registrados en la plataforma Soy Cultura, que incluye creadores, gestores, artistas y colectivos activos.

Estos agentes se distribuyen principalmente en las siguientes áreas:

- Gestión cultural y proyectos comunitarios
- Música y agrupaciones musicales
- Danza y expresiones corporales
- Artes plásticas y visuales
- Artesanía y producción tradicional
- Teatro y manifestaciones escénicas
- Comunicaciones culturales y promoción

Gremios culturales

- **Artesanos:** La artesanía amazónica refleja técnicas tradicionales de pueblos indígenas como los Ticuna y Huitoto, mediante cestería, cerámica, tejidos y tallado en madera. El departamento cuenta con talleres y comunidades artesanales ubicadas en el río Amazonas, la zona de los kilómetros (vía Leticia-Tarapacá) y el casco urbano de Leticia, las cuales participan de manera recurrente en ferias nacionales como Expoartesanías y Expoartesanos.
- **Danza:** Comprende expresiones rituales, festivas y ceremoniales que representan la memoria colectiva y la cohesión social de comunidades indígenas y mestizas.
- **Música:** La música tradicional amazónica integra influencias colombianas, peruanas y brasileñas, con espacios de circulación como el Festival de Música Tradicional Pirarucú de Oro.
- **Literatura:** Se expresa a través de relatos, poesía y producción escrita que rescata cosmovisiones indígenas y narrativas regionales.
- **Artes plásticas y visuales:** Incluye pintura, dibujo y artes visuales que abordan temáticas de paisaje, cosmogonía y memoria amazónica.
- **Teatro y circo:** Agrupa expresiones escénicas comunitarias y contemporáneas que integran narrativa, música y performance.
- **Comunicaciones culturales:** Integra comunicadores, gestores y creadores de contenido que documentan y difunden las expresiones culturales del territorio.

La Secretaría de Turismo y Cultura, como ente rector del sector, debe facilitar condiciones que permitan la circulación efectiva de los actores culturales y turísticos, garantizando equidad, planeación y uso eficiente de los recursos públicos.

Proyectó	Trixy Heumann Pineda	Cargo: PU Apoyo STC	Firma:
Aprobó	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma:
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Calle 10 N° 10-77

Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co
turismoycultura@amazonas.gov.co

COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO DEPENDENCIA: SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA
---	---

En conclusión, se justifica la implementación de un proceso contractual orientado al apoyo logístico para la circulación de los sectores turismo y cultura, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Secretaría, el fortalecimiento del tejido cultural y turístico y la proyección del Departamento del Amazonas a nivel nacional e internacional.

1.2 MARCO NORMATIVO:

La presente contratación tiene sustento en el marco constitucional y legal que faculta a las entidades territoriales, y en particular a las gobernaciones, para promover, fomentar y fortalecer las manifestaciones culturales y artísticas de sus territorios, mediante la adquisición de bienes necesarios para el desarrollo de programas de formación, práctica y promoción musical.

Constitución Política de Colombia

Artículo 70. Establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, reconociendo la cultura como fundamento de la nacionalidad y ordenando su promoción y difusión en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Artículo 71. Dispone que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales, promoviendo el desarrollo artístico y cultural en todo el territorio nacional.

Artículo 311 y 298. Reconocen la autonomía de las entidades territoriales para gestionar sus intereses y administrar los recursos destinados al cumplimiento de sus funciones, entre ellas las relacionadas con el desarrollo cultural de sus comunidades.

Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura

La Ley General de Cultura establece el marco normativo para el fomento y fortalecimiento de los procesos culturales en Colombia y asigna responsabilidades específicas a las entidades territoriales.

Artículo 1. Define como principio fundamental que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación.

Proyectó	Trixy Heumann Pineda	Cargo: PU Apoyo STC	Firma: 
Aprobó	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma: 
Revisó	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Calle 10 N° 10-77

Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co

turismoycultura@amazonas.gov.co

COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO DEPENDENCIA: SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA
---	---

Artículo 17. Señala que el Estado, a través de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y promoverá el acceso de los ciudadanos a las actividades culturales y artísticas.

Artículo 22. Establece que el Estado, mediante sus entidades nacionales y territoriales, desarrollará programas orientados a estimular la creación, investigación, formación y difusión artística y cultural.

Estas disposiciones facultan a las gobernaciones para adelantar acciones y destinar recursos dirigidos al fortalecimiento de la promoción cultural dentro y fuera del territorio nacional.

Ley 1185 de 2008

Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997, fortaleciendo las competencias institucionales para la protección, promoción y salvaguardia del patrimonio cultural y de las manifestaciones artísticas, reconociendo la necesidad de generar condiciones materiales que permitan el desarrollo de actividades culturales en los territorios.

Ley 715 de 2001

Establece competencias de las entidades territoriales en materia de cultura, facultándolas para promover, financiar y ejecutar proyectos culturales y artísticos orientados al fortalecimiento de la identidad cultural, la participación ciudadana y el desarrollo de actividades de formación y difusión cultural.

Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007

Constituyen el marco general de la contratación estatal y facultan a las entidades públicas para celebrar contratos destinados al cumplimiento de sus funciones y objetivos misionales, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Decreto 1082 de 2015

Reglamenta las modalidades de selección de contratistas y establece el procedimiento aplicable a la modalidad de mínima cuantía, mecanismo mediante el cual se adelantará el presente proceso contractual por encontrarse dentro de los límites establecidos por la normatividad vigente.

Proyectó	Trixy Heumann Pineda	Cargo: PU Apoyo STC	Firma:
Aprobó	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma:
Revisó	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Calle 10 N° 10-77

Letícia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co
turismoycultura@amazonas.gov.co

COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO DEPENDENCIA: SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA
---	---

La Secretaría de Turismo y Cultura Departamental, en cumplimiento de sus funciones de promoción, fortalecimiento y desarrollo de las expresiones culturales del Departamento del Amazonas, se encuentra facultada para adelantar el proceso de contratación de suministro de tiquetes aéreos internacionales para apoyar a las delegaciones turísticas y culturales del departamento del Amazonas.

La adquisición propuesta materializa el mandato constitucional y legal de fomentar el acceso a la cultura, fortalecer los procesos de enseñanza artística, apoyar la circulación de expresiones musicales tradicionales y contemporáneas, y garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo de actividades culturales en el departamento y fuera de él, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental y en los programas institucionales a cargo de la Secretaría de Turismo y Cultura Departamental.

Por lo anterior, es pertinente actuar en correspondencia y proceder con los procedimientos administrativos que posibiliten la presente contratación; la cual está registrada en el siguiente programa:

PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD PROGRAMADA
PROMOCIÓN CULTURAL	SERVICIO DE PROMOCIÓN EVENTOS CULTURALES	REALIZAR, PARTICIPAR Y/O APOYAR EVENTOS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA AMAZÓNICA.

En concordancia con los lineamientos nacionales y de acuerdo a lo plasmado en las metas del Plan Departamental de Desarrollo "AMAZONAS PARA LA VIDA, 2024-2027" y en cumplimiento de las obligaciones adquiridas anteriormente, esta dependencia adelanta las diligencias pertinentes que permitan la futura contratación.

1.3 PLAN DE CONTRATACIÓN (PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES- PAA):

Código UNSPSC (cada código separado por (;))	Descripción	Valor Total Estimado	Nombre del responsable	Secretaría y/o Dirección
78111500; 90121502	Línea: STC-080 SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS INTERNACIONALES; DESTINADOS AL APOYO DE DELEGACIONES TURÍSTICAS Y CULTURALES DEL	\$30.000.000	LUIS FERNANDO MONTES	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA

Proyectó:	Trixy Heumann Pineda	Cargo: PU Apoyo STC	Firma:
Aprobó:	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma:
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Calle 10 N° 10-77

Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co
turismoycultura@amazonas.gov.co

 GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA

	DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS Y DE DELEGACIONES VISITANTES, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA DEPARTAMENTAL			
--	---	--	--	--

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIO, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL (Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

2.1 Descripción del Objeto:

"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS INTERNACIONALES, DESTINADOS AL APOYO DE DELEGACIONES TURÍSTICAS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS Y DE DELEGACIONES VISITANTES, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA DEPARTAMENTAL".

2.2 Lugar de ejecución del contrato:

El lugar de ejecución del contrato será el Departamento del Amazonas.

2.3. Clasificador de bienes y servicios del Contrato UNSPSC:

La obra, bien o servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

ITEM	Código Clase	Denominación Técnica	Código Producto	Denominación Técnica
1	781115	Transporte de pasajeros aérea	78111500	Transporte de pasajeros aérea
2	901215	Agentes de viajes	90121502	Agencias de viajes

Proyectó:	Trixy Heumann Pineda	Cargo: PU Apoyo STC	Firma:
Aprobó:	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma:
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Calle 10 N° 10-77

Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co
turismoycultura@amazonas.gov.co

 GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (Numeral 3, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con la necesidad existente en la Gobernación del Amazonas, el objeto de la futura contratación consistirá en el "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS INTERNACIONALES, DESTINADOS AL APOYO DE DELEGACIONES TURÍSTICAS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS Y DE DELEGACIONES VISITANTES, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA DEPARTAMENTAL".

3.1. Especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir los bienes/servicios/ obras:

Las características y condiciones técnicas del objeto de la futura contratación, consistirá en:

ITEM #	Descripción	Cantidad	U/M
1	Prestación de servicios de transporte aéreo, consistente en la gestión, expedición y suministro de tiquetes aéreos ida y regreso en la ruta Leticia – DESTINO INTERNACIONAL – Leticia u ORIGEN INTERNACIONAL - Leticia - DESTINO INTERNACIONAL- Leticia para operadores y/o gestores turísticos y/o culturales. La tarifa full deberá incluir equipaje de bodega conforme a la política de la aerolínea, deberá permitir cambios de fecha y/o nombre sin penalidad, o bajo condiciones de flexibilidad previamente establecidas, garantizando la movilidad oportuna de los beneficiarios y el adecuado cumplimiento de las agendas y actividades programadas.	4	Und.

3.2. Obligaciones de las partes:

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de

Proyectó	Trixy Heumann Pineda	Cargo: PU Apoyo STC	Firma: 
Aprobó	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma: 
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Calle 10 N° 10-77

Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co
turismoycultura@amazonas.gov.co

 GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA

- subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y LA GOBERNACIÓN.
2. Cumplir el contrato con criterios de calidad, eficiencia, oportunidad, continuidad y responsabilidad, garantizando la adecuada atención a las delegaciones beneficiarias.
 3. Acatar las instrucciones, lineamientos y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato.
 4. Disponer de la capacidad operativa, logística y administrativa necesaria para la ejecución integral del contrato.
 5. Contar con personal idóneo y suficiente para la correcta prestación de los servicios.
 6. Cumplir con la normatividad vigente en materia laboral, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, transporte, turismo.
 7. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.
 8. Garantizar la continuidad en la prestación del servicio, incluso ante situaciones imprevistas.
 9. Responder por la calidad de los servicios prestados y por los daños o perjuicios ocasionados a la Entidad o a terceros.
 10. Presentar informes de ejecución cuando sean requeridos por la supervisión.
 11. Garantizar un trato respetuoso, oportuno y adecuado a las delegaciones atendidas.

Obligaciones Específicas del Contratista:

Tiquetes aéreos

1. Gestionar, reservar, expedir y entregar oportunamente los tiquetes aéreos solicitados por la Entidad.
2. Ofrecer las mejores alternativas disponibles en términos de tarifa, itinerario, horarios y disponibilidad.
3. Informar de manera inmediata cualquier cambio, cancelación o novedad en los vuelos.
4. Gestionar modificaciones, reprogramaciones o cancelaciones cuando sean requeridas.
5. Garantizar atención permanente y oportuna, incluyendo solicitudes urgentes.

Obligaciones de la Gobernación

Proyectó:	Trixy Heumann Pineda	Cargo: PU Apoyo STC	Firma:
Aprobó:	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma:
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Calle 10 N° 10-77

Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co
turismoycultura@amazonas.gov.co

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA

1. Adelantar el proceso contractual conforme a la normativa vigente, garantizando los principios de transparencia, economía y responsabilidad.
 2. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista.
 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
 4. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
 5. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
- Además, cumplir con lo definido en la ley 80 de 1993, ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:
- "1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante.*
- 2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.*
- 3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. (...)"*

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Secretaría de Turismo y Cultura, adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para el "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS INTERNACIONALES, DESTINADOS AL APOYO DE DELEGACIONES TURÍSTICAS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS Y DE DELEGACIONES VISITANTES, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA DEPARTAMENTAL" es de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE., tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO DEL SECTOR, el cual hace parte integral del presente documento.

Forma de pago

El valor del contrato será pagado de la manera que se detalla a continuación:

Proyectó	Trixy Heumann Pineda	Cargo: PU Apoyo STC	Firma: 
Aprobó	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma: 
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

 GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO DEPENDENCIA: SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA
--	--

La GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de forma total acorde con las siguientes especificaciones:

Se pagará al contratista así: 100% culminada la ejecución del mismo, previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, pago de seguridad social y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Gobernación del Amazonas cancelará el valor del contrato que se suscribe, según disponibilidad de Plan Anual de Caja, en moneda legal colombiana, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva factura comercial, acompañada de la certificación sobre el recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado por la Administración, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los bienes suministrados.

La solicitud de pago deberá estar acompañada de la factura, soportes correspondientes de los bienes suministrados y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista. La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, bajo la pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Proyectó:	Trixy Heumann Pineda	Cargo: PU Apoyo STC	Firma:
Aprobó:	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma:
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Calle 10 N° 10-77

Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co
turismoycultura@amazonas.gov.co

 GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar techo presupuestal, contados a partir de la firma del perfeccionamiento del contrato y firma del acta de inicio entre las partes.

6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO (Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

La supervisión del contrato deberá ser llevada a cabo por un funcionario que tenga conocimientos y participación en procesos de contratación para adquisición de bienes objeto del contrato, definición de políticas y especificaciones técnicas y realización de supervisiones en desarrollo de los procesos de adquisición y/o suministros de bienes requeridos en la presente convocatoria.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la entidad designará como supervisor al: Secretario de Turismo y Cultura Departamental o quien haga sus veces.

7. VALOR CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

SECTOR	BFIN	No. Certificado Registro de Proyecto - Viabilidad	Rubro	Denominación	Valor
CENTRAL	2024006910091	4891	0233 - 2.3.2.33.01.016 - 118	Promoción cultural - Circulación	\$30.000.000

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

8.1 Tipo del contrato a celebrar

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanta se denominará: SUMINISTRO DE TIQUETES INTERNACIONALES.

8.2 Modalidad de selección

Proyectó	Trixy Heumann Pineda	Cargo: PU Apoyo STC	Firma: 
Aprobó	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma: 
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Calle 10 N° 10-77

Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co

turismoycultura@amazonas.gov.co

 GOBIERNO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA

Teniendo en cuenta el valor del proceso de selección, para elegir el contratista, la Gobernación del Amazonas, hará uso de la modalidad de selección por mínima cuantía, la cual encuentra su fundamento jurídico en las siguientes disposiciones:

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, establece:

"5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."

A su turno el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dispone:

"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la

Proyectó:	Trixy Heumann Pineda	Cargo: PU Apoyo STC	Firma:
Aprobó:	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma:
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Calle 10 N° 10-77

Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co
turismoycultura@amazonas.gov.co

COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO DEPENDENCIA: SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA
---	---

Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

Proyectó	Trixy Heumann Pineda	Cargo: PU Apoyo STC	Firma: 
Aprobó	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma: 
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Calle 10 N° 10-77

Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co
turismoycultura@amazonas.gov.co

COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO DEPENDENCIA: SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA
---	---

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

9. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de Turismo y Cultura o quien haga sus veces, el cual se realizará de conformidad con el manual de supervisión e interventoría de la entidad. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Oficina Asesora Jurídica.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

Proyectó	Trixy Heumann Pineda	Cargo: PU Apoyo STC	Firma:
Aprobó	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma:
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Calle 10 N° 10-77

Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co
turismoycultura@amazonas.gov.co

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incremento en las tarifas aéreas o variación de disponibilidad de vuelos	Afectación en la planeación presupuestal y posible limitación en el desplazamiento de delegaciones	Posible	Mayor	Alto	Alta
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Cancelación, reprogramación o retraso de vuelos	Incumplimiento de cronogramas y afectación en la participación de las delegaciones en eventos programados	Posible	Mayor	Alto	Alta

N	Asignación	Tratamiento y para	Impacto después del tratamiento	Monitoreo y Revisión
1	Contratista	Establecer tarifas de referencia y tope máximo; solicitar cotizaciones actualizadas; exigir gestión oportuna de reservas; seguimiento permanente por parte del supervisor	Probabilidad: Raro Impacto: Mayor Calificación Total: Medio Afecta al equilibrio económico del contrato: NO Persona Responsable por implementar el tratamiento: Supervisores designados del contrato Fecha estimada de inicio del tratamiento: A partir del Acta de Inicio Fecha estimada en que se completa el tratamiento: Hasta el término de ejecución del contrato Cómo se realiza el monitoreo: Mecanismos y registros de control implementados por los supervisores Cuando se realiza el monitoreo: Mensual	

Proyectó:	Trby Heumann Pineda	Cargo: PU Apoyo STC	Firma:
Aprobó:	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma:
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	OIV: 17 31 12-4	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA	

2	del Gobernación Amazonas	Exigir atención inmediata para reprogramaciones, establecer canales de atención 24/7, prever tiempos de anticipación en reservas	Raro	Mayor	Medio	NO	Supervisores designados del contrato	A partir del Acta de Inicio	Hasta el término de ejecución del contrato	Mecanismos y registros de control implementados por los supervisores	Durante la ejecución del contrato
---	--------------------------------	--	------	-------	-------	----	--------------------------------------	-----------------------------	--	--	-----------------------------------

11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

"Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies".

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la entidad territorial considera que el Contratista NO debe constituir Garantía Única, en razón a que el bien a suministrar no lo requiere.

12. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Valor para la presente vigencia de \$457.297.264,00)
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Proyectó:	Trby Heumann Pineda	Cargo: PU Apoyo STC	Firma: 
Aprobó:	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma: 
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Calle 10 N° 10-77

Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co
turismoycultura@amazonas.gov.co

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)	SI	X	NO		
---	----	---	----	--	--

13. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, cumplimiento de las condiciones técnicas y el cumplimiento de la experiencia mínima**, que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE o NO CUMPLE**.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad procederá a verificar y evaluar:

1. Capacidad jurídica.
2. Experiencia Mínima (si se exige)
3. Cumplimiento de las condiciones técnicas.
4. Capacidad financiera, (Cuando no se hace pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios).

Lo anterior con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes.
- B. En el momento señalado en la invitación los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, experiencia y la propuesta económica.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica, se acreditará con:

- Carta de presentación de la oferta (Anexo 1)

Dado que el Decreto 1082 de 2015, establece que la oferta y su aceptación constituye para todos los efectos el contrato celebrado, es necesario la suscripción del anexo

Proyectó	Trixy Heumann Pineda	Cargo: PU Apoyo STC	Firma:
Aprobó	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma:
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Calle 10 N° 10-77

Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co
turismoycultura@amazonas.gov.co

 GOBIERNO DEL AMAZONAS	00763	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA	

presentado, el cual contiene todos los elementos requeridos para que el oferente exprese de manera clara e inequívoca que se obliga a lo establecido en la invitación de la administración, por consiguiente: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el ANEXO 1 de la invitación y deberá estar debidamente firmado por el representante legal del oferente que sea persona jurídica o por la persona natural que oferte.

- Certificación de inscripción en el registro mercantil para persona natural y/o Jurídica

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal o matrícula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario, contados retroactivamente a partir de la fecha de presentación de la oferta.

Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, este deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá demostrar su condición de comerciante mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario debidamente actualizado y vigente.

- Objeto Social- actividad económica

Cuando el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean persona natural o Jurídica, el objeto social de la persona natural y/o jurídica y/o en el establecimiento de comercio de cualquiera de los dos, debe (n) contener una actividad relacionada con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil.

- Requisitos para participar en convocatoria como Mipyme

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Mipyme colombianas, acreditarán el tamaño empresarial de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Proyectó	Trixy Heumann Pineda	Cargo: PU Apoyo STC	Firma: 
Aprobó	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma: 
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Calle 10 N° 10-77

Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co

turismoycultura@amazonas.gov.co

 COLOMBIA GOBIERNO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

- **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica**

De conformidad con el numeral 23 del artículo 1150 de 2007, "El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando correspondan", en consecuencia:

En el caso de personas jurídicas, la acreditación del pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio de aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

NOTA: En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del período certificado y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia.

- **Pagos a los sistemas de seguridad social y parafiscal persona natural**

Proyectó	Trixy Heumann Pineda	Cargo: PU Apoyo STC	Firma: 
Aprobó	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma: 
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Calle 10 N° 10-77

Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co
turismoycultura@amazonas.gov.co

 GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA

De conformidad con el numeral 23 del artículo 1150 de 2007, "El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando correspondan", en consecuencia:

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar fotocopia de los recibos de pago y copia de la planilla del sistema de seguridad social y parafiscal.

Registro Único Tributario

El oferente debe anexar el Registro Único Tributario (RUT), cuando la propuesta este presentada en Consorcio y Unión Temporal, deberán anexar copia del RUT cada uno de los integrantes y si llegara a adjudicarse el presente proceso, deberá radicar el RUT del Consorcio y Unión Temporal.

Fotocopia del Documento de Identidad

Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del proponente. En caso de persona jurídica, se deberá presentar el documento de identidad del representante legal.

- Fotocopia de la Libreta Militar

Se deberá anexar fotocopia de la libreta militar del proponente en el caso de las personas naturales (hombres) menores de cincuenta (50) años. En caso de persona jurídica, se deberá presentar fotocopia de la libreta militar del representante legal (hombre) menor de cincuenta (50) años.

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría general de la nación.

Se deberá anexar fotocopia de los antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación del proponente. En caso de persona jurídica, se deberá presentar la fotocopia de los antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación del representante legal.

- Certificación de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría general de la República.

Se deberá anexar fotocopia de los antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la república del proponente. En caso de persona jurídica, se deberá presentar la fotocopia de los antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la república del representante legal.

- Declaración del origen de los recursos, con los cuales se realizará la operación objeto del contrato, rendida bajo la gravedad de juramento. (De conformidad con el artículo 27 de la ley 1121 de 2006.)

Proyectó	Trixy Heumann Pineda	Cargo: PU Apoyo STC	Firma:
Aprobó	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma:
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Calle 10 N° 10-77

Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co

turismoycultura@amazonas.gov.co

 GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA

- **Certificado de medidas correctivas.**

13.2 EXPERIENCIA MÍNIMA

Se solicitará como experiencia del proponente lo siguiente:

SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS INTERNACIONALES, DESTINADOS AL APOYO DE DELEGACIONES TURÍSTICAS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS Y DE DELEGACIONES VISITANTES, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA DEPARTAMENTAL	GENERAL	Los proponentes deberán acreditar experiencia con la certificación de celebración y ejecución de dos (02) contratos de suministro de tiquetes aéreos, con entidades públicas y/o privadas, en las dos últimas vigencias fiscales (2025 - 2024).
	ESPECÍFICA	Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de certificaciones de celebración y ejecución de hasta tres (03) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda al suministro de tiquetes aéreos y/o servicios de apoyo logístico que incluyan tiquetes aéreos, alojamiento y alimentación, ejecutados durante las vigencias fiscales 2024 y 2025; al menos uno (01) de los contratos acreditados deberá tener un valor igual o superior al presupuesto oficial establecido para la presente convocatoria.

13.3 CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

El contratista junto con su propuesta debe presentar el respectivo Anexo de cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, siendo las siguientes:

Impuestos	Porcentaje %
Estampilla Pro- Universidad de la Amazonia	1%
Estampilla Pro- Cultura	1.5%
Estampilla Pro- bienestar del adulto mayor	4%
Estampilla Pro- desarrollo departamental	1.5%

Proyectó	Tríxy Heumann Pineda	Cargo: PU Apoyo STC	Firma:
Aprobó	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma:
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Calle 10 N° 10-77

Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co
turismoycultura@amazonas.gov.co

 GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA

Estampilla Pro- desarrollo fronterizo	1%
Estampilla Pro- Justicia Familiar	2%
Tasa Pro- Deporte	1.5%
Estampilla Pro- electrificación rural	1%
Fondo Departamental Bomberil	0.5%
Retelca	0.8%
Si es declarante referente a compras	2.5%
No es declarante referente a compras	3.5%

13.4 CAPACIDAD FINANCIERA, (Cuando no se hace pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios)

Con el objetivo de determinar cuáles proponentes tienen la capacidad financiera para la ejecución del contrato, la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS revisará y analizará la información financiera de cada uno de los proponentes de acuerdo con las normas en materia contable y financiera, para tal efecto los proponentes deberán presentar y se analizará la siguiente documentación: (...)

13.5 CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Gobernación revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Gobernación verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que se otorgue para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se establecerá un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Gobernación publicará el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que serán respondidas antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Gobernación aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar. En la aceptación de la oferta, la Gobernación informará al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

Proyectó	Trixy Heumann Pineda	Cargo: PU Apoyo STC	Firma: 
Aprobó	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma: 
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma: 

Calle 10 N° 10-77

Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co

turismoycultura@amazonas.gov.co

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA

En caso de empate, la Gobernación aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

14. ANEXOS

NECESIDAD
ESTUDIO DEL SECTOR
SOLICITUD DE CDP
CDP
SOLICITUDES DE COTIZACIÓN
COTIZACIONES


LUIS FERNANDO MONTES
Secretario de Turismo y Cultura

Proyectó	Trixy Heumann Pineda	Cargo: PU Apoyo STC	Firma: 
Aprobó	Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura	Firma: 
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma: 

Calle 10 N° 10-77

Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co
turismoycultura@amazonas.gov.co